

## **Acta de la sesión de la Mesa de Contratación que se indica.**

### **1) Circunstancias de celebración.**

N.º de orden: Tercera.

**Objeto:** Análisis del escrito presentado por la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS S.A. como contestación al requerimiento de subsanación de documentación previa a la adjudicación que se le formuló.

**Celebración:** 27 de julio de 2023.

**Comienzo:** A las 08:30 horas.

**Finalización:** A las 09:00 horas.

**Lugar:** Sede de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sita en la calle Johannes Kepler, número 1, de Sevilla.

**Medio:** Telemático.

### **2) Asistentes.**

**Presidenta:** Dª. María Soledad Castro Carrasquilla, Jefa de Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. 1

**Vocales:**

D. Eufrasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

D. Luis Ayala Gallo, Interventor Delegado de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

D. Rafael Delgado Lorente, Gestor de Servicios Tecnológicos del Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Innovación y Sostenibilidad de la Agencia Digital de Andalucía.

**Secretario:** D. Fausto P. Vázquez Pérez, Jefe de la Sección de Contratación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

**Designación:** Mediante resoluciones del órgano de contratación de 9 de junio de 2023 (cuyos errores materiales fueron rectificados por resolución de 19 de junio de 2023), y de 6 de julio de 2023, por la que se sustituye a uno de los miembros originales. Todas ellas fueron publicadas en el anuncio del expediente en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía (enlace en el apartado 3).

### **3) Expediente de contratación.**

**N.º de expediente:** CONTR 2023 201651.

**Objeto:** Suministro de licencias de Red Hat Enterprise Linux.

**División en lotes:** No:

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado conforme a lo establecido en el artículo 15 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA FAUSTO PEDRO VAZQUEZ PEREZ	02/08/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm22683M9533N47ZM86HSCSQ44U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Sujeción a regulación armonizada:** No.

**Aprobación:** Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 1 de junio de 2023, hecha pública en el anuncio del expediente en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.

**Publicación en el perfil de contratante:**

[https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=552686](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=552686)

#### **4) Licitación.**

**Anuncio:** En el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía (enlace en el apartado 3).

**Plazo de presentación de proposiciones:** Hasta las 20:00 horas del día 26 de junio de 2023.

**Forma:** Electrónica.

**Medio:** SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

2

#### **5) Sesiones anteriores de la Mesa de Contratación.**

**Primera:** Para la apertura del sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, celebrada los días 27 y 30 de junio de 2023, en la que se acordó la admisión de las proposiciones recibidas, su clasificación atendiendo al criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la propuesta de adjudicación a favor de la proposición presentada por la empresa APPLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS S.A., y la implementación del trámite de requerimiento a dicha empresa de la presentación de la documentación previa a la adjudicación. El acta de la sesión, y una rectificación de error de la misma, de fecha 5 de julio de 2023, fueron publicadas en el anuncio del expediente en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía (enlace en el apartado 3).

**Segunda:** Para la calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa APPLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS S.A., celebrada el día 14 de julio de 2023. El acta de la sesión fue publicada en el anuncio del expediente en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación del Portal de Contratación de la Junta de Andalucía (enlace en el apartado 3).

#### **6) Requerimiento a la empresa APPLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS S.A.**

**Documentación requerida:** Demostrativa de encontrarse en condiciones de cumplir con cualquier de las siguientes exigencias de los párrafos segundo y terceros de la cláusula 10.5.2.i) del pliego de cláusulas administrativas particulares<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Los párrafos mencionados establecen, literalmente, lo siguiente:

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA FAUSTO PEDRO VAZQUEZ PEREZ	02/08/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm22683M9533N47ZM86HSCSQ44U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**Requerimiento:** Mediante escrito del Secretario de la Mesa, de fecha 17 de julio de 2023, notificado ese mismo día en la dirección electrónica habilitada por la empresa requerida, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**Plazo de presentación:** Hasta el día 20 de julio de 2023.

**Fecha de recepción de la documentación presentada por la empresa requerida:** 20 de julio de 2023, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, con número de entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía 202399909763911.

## 7) Acuerdos adoptados.

La Mesa de contratación, con la abstención de D. Rafael Delgado Lorente y el voto favorable del resto de los miembros presentes en la sesión, acuerda:

**Primero:** Excluir de la licitación a la empresa APPLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS S.A., de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5.2.i) del pliego de cláusulas administrativas particulares, por las siguientes causas:

La documentación presentada como contestación al requerimiento efectuado consiste en un escrito en el que la empresa realiza las siguientes manifestaciones:

- I. En relación a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas sobre los requisitos de los licitadores respecto de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, se deja expresa constancia de que la Sociedad cuenta con un Plan de Igualdad aprobado, en vigor y plenamente aplicable en la Sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y en concreto, en sus artículos 45.1 y 45.2, con el alcance y contenido establecidos en la referida Ley y que actualmente está siendo objeto de negociación en la forma determinada por la legislación laboral y exige la normativa aplicable en la materia.
- II. Que el citado Plan de Igualdad de la Sociedad ha sido objeto del correspondiente proceso de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y Acuerdos de Trabajo con una antelación superior a tres meses a la fecha de presentación de ofertas de la presente licitación, desde que se presentó su solicitud de inscripción.
- III. Sin embargo, dicho proceso de registro aún no ha terminado, pues no se ha podido finalizar el proceso de negociación del Plan de Igualdad con los sindicatos representativos del sector al que pertenece la empresa (al no disponer la Sociedad, a día de hoy, de Representación Legal de los Trabajadores ni sección sindical en alguno de sus centros de trabajo).
- IV. Que no obstante lo anterior, la Sociedad, a través de su Comité de Seguimiento del Plan, ha estado requiriendo a los sindicatos más representativos y a los sindicatos representativos

3

*«Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.*

*No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.»*

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA FAUSTO PEDRO VAZQUEZ PEREZ	02/08/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm22683M9533N47ZM86HSCSQ44U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación, a fin de que designasen un representante para la constitución de la comisión negociadora de dicho Plan de Igualdad a la que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de manera constante y reiterada desde el año 2021 hasta fecha reciente.

- V. Que, dichos sindicatos, por circunstancias ajenas a la Sociedad, no atendieron nuestros solicitudes y aludieron en algún caso que tenían un gran volumen de planes de igualdad que atender y que no tenían capacidad, privando pues a la Sociedad de poder cumplir con dicho trámite de negociación durante los últimos dos años.
- VI. Que, a pesar de ello y como se ha referido en este escrito, la Sociedad está en condiciones de cumplir con los requerimientos legales y con lo prescrito en el Pliego al contar con un Plan de Igualdad elaborado y puesto en aplicación en la Sociedad y, además, respecto del trámite de Registro, reciente jurisprudencia de los juzgados de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía avalan que casos como el que se encuentra mi representada (planes adoptados sin haber completado el trámite de acuerdo con sindicatos por circunstancias ajenas a la empresa) deben ser asimilados a todos los efectos a un Plan de Igualdad efectivamente registrado.
- VII. Así, la reciente Sentencia 178/2023-C de 24 de febrero de 2023, de la Sección 3<sup>a</sup>, de lo Social del Tribunal de Justicia de Madrid, analizó un caso exactamente igual al que nos ocupa, ordenando al Registro de Convenios Colectivos y Acuerdos de Trabajo la inscripción del Plan de igualdad de la empresa demandante, toda vez que (se cita literalmente): "Y, en esta situación la demanda ha de prosperar porque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Real Decreto, los planes de igualdad serán objeto de inscripción obligatoria en registro público, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y hayan sido o no adoptados por acuerdo entre las partes, debiéndose asimilar a un plan adoptado sin acuerdo, la inexistencia de comisión negociadora por causa ajena a la voluntad de la empresa y no imputable a la misma que ha tratado reiteradamente de que fuera constituida." 4
- VIII. En el mismo sentido se ha pronunciado la Sentencia 180/2023, de 25 de enero de 2023, de la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: "Por tanto, para la válida aprobación de un Plan de Igualdad se requiere que la empresa haya comunicado a los sindicatos más representativos su intención de proceder a la negociación de un plan de igualdad, pero si los mismos no responden a dicho requerimiento en el plazo de diez días a que se refiere dicho precepto reglamentario hemos de entender que la empresa puede proceder a la aprobación de dicho plan de igualdad, pues lo que se exige es dar a los sindicatos la posibilidad de participar en la negociación del plan, pero obviamente la empresa no puede imponer a los mismos dicha participación. Entender lo contrario implicaría aceptar que el cumplimiento de una obligación empresarial (la necesidad de elaboración y aplicación de un plan de igualdad en empresas de cincuenta o más trabajadores) se hace depender de la voluntad de un tercero distinto del sujeto obligado o, lo que es lo mismo, que la mera falta de respuesta de los sindicatos sería suficiente para impedir el cumplimiento de la obligación empresarial, con las consecuencias negativas que de ello puedan derivarse para la empresa. A mayor abundamiento, la jurisprudencia ya ha admitido que en circunstancias excepcionales de un bloqueo negociador por parte de los representantes de los trabajadores o de los sindicatos puede la empresa unilateralmente implementar un plan de igualdad provisional, siempre y cuando la empresa acredite que ha requerido a la representación legal o sindical de los trabajadores para que formen parte de la Comisión negociadora del plan y los mismos se hayan negado injustificadamente a

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA FAUSTO PEDRO VAZQUEZ PEREZ	02/08/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm22683M9533N47ZM86HSCSQ44U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



*la negociación / sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2017 y 13 de septiembre de 2018).*

- IX. No obstante lo anterior, el pasado 31 de mayo de 2023, la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la Sociedad ha conseguido constituir la comisión negociadora con el sindicato CCOO, que por fin dio respuesta a nuestras reiteradas solicitudes, estando por tanto y mayor abundamiento el proceso de negociación actualmente en marcha, ello a pesar de que jurisprudencialmente se podría asimilar nuestra situación a tener la debida inscripción por cumplir la Sociedad con todos los requisitos para ello y sin haber podido culminar el trámite de negociación sindical, por circunstancias completamente ajenas a su voluntad.
- X. Que a efectos de documentación, nos remitimos a la ya aportada en relación a este asunto en el Expediente de contratación por parte de la Sociedad en el trámite de solicitud de documentación previa a la adjudicación.

De las mismas, y conforme a la documentación anteriormente aportada por la empresa, ha quedado acreditado en el expediente que la empresa no cuenta con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), ni tampoco está pendiente de que se resuelva una solicitud de inscripción durante un período superior a tres meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo estas, y no otras, las exigencias establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación que nos ocupa, por lo que no compete a la Mesa de Contratación determinar si la empresa cuenta con un plan de igualdad en vigor, sino constatar que dicho plan, de existir, cumple las mencionadas exigencias de inscripción.

5

Se ha constatado que la inscripción ha sido denegada expresamente, pues entre la documentación aportada por la empresa está una resolución de la Dirección General de Trabajo de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, de 16 de mayo de 2023, por la que se acuerda:

**Desestimar la inscripción del Plan de Igualdad de la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS S.A., con NIF: A80827694 (Loc: PB12WN11), presentada el 6 de marzo de 2023, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer en el plazo de un mes a partir de su notificación recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).**

En la documentación aportada por la empresa no consta que esta resolución haya sido recurrida, ni tampoco se manifiesta dicha circunstancia en el escrito presentado como contestación al requerimiento.

Para finalizar esta cuestión, ha de señalarse también que la documentación analizada acredita que la empresa no estaba en condiciones de cumplir con las mencionadas exigencias de inscripción a la fecha del requerimiento efectuado en cumplimiento de lo ordenado en la cláusula 10.5.2.i) del pliego.

**Segundo:** Ordenar al Secretario que, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 10.5 del pliego, requiera a la empresa que ocupe el siguiente lugar en la clasificación de ofertas efectuada en la primera sesión de la Mesa de Contratación, esto es, a la empresa DRAGO SOLUTIONS S.A.U., la presentación de los documentos que procedan de entre los establecidos en el apartado 2 de dicha cláusula, en los términos dispuestos en el apartado 1.

## 8) Aprobación del acta.

Habiendo mostrado las personas integrantes de la Mesa de Contratación relacionadas en el apartado 2 su conformidad con la redacción del apartado 7 por medios electrónicos, se aprueba esta acta de conformidad

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA FAUSTO PEDRO VAZQUEZ PEREZ	02/08/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm22683M9533N47ZM86HSCSQ44U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD CASTRO CARRASQUILLA FAUSTO PEDRO VAZQUEZ PEREZ	02/08/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm22683M9533N47ZM86HSCSQ44U	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	